



### **VISTOS:**

El Oficio N° D1294-2025-GR.CAJ-DRA/DA (EXPEDIENTE N° 000775-2025-036822), de fecha 13 de agosto 2025, emitido por la Directora de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca; y conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades de la administración pública están obligadas a llevar procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos. Que, el Artículo 1° de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, en el párrafo in fine del Artículo 52 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;

Que, según el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: “56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: [...] b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. [...]”.

Que, el numeral 59.1. del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;



Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D190-2025-GR.CAJ/GGR** (Expediente N° 000775-2025-020551), de fecha 23 de mayo 2025, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el **DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguiente funciones: ... numeral 1, literal d) *Designar a los integrantes titulares y suplentes fe los comités, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del RLGCP. (...)*;

Que, en ese contexto, a través del **Oficio N° D1294-2025-GR.CAJ-DRA/DA (EXPEDIENTE N° 000775-2025-036822)**, de fecha 13 de agosto 2025, la Directora de la Dirección de Abastecimiento-Gobierno Regional Cajamarca, remite propuesta de integrantes para designación de Comité de Evaluación con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Licitación Pública Abreviada N° 003-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición de verduras, hierbas aromáticas, tubérculos, hortalizas, legumbres y huevos, para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca";

Que, en tal sentido, corresponde designar el comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección: **Licitación Pública Abreviada N° 003-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la "Adquisición de verduras, hierbas aromáticas, tubérculos, hortalizas, legumbres y huevos, para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca";

Finalmente, los evaluadores designados para el presente procedimiento de selección, deberán desempeñar sus acciones de conformidad con lo previsto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, bajo responsabilidad;

Estando a lo solicitado mediante Oficio N° D1294-2025-GR.CAJ-DRA/DA (Expediente N° 000775-2025-036822), de fecha 08 de agosto 2025, en mérito a las funciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D190-2025-GR.CAJ/GGR; y contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Abastecimiento, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Ley N° 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección "Licitación Pública Abreviada N°003-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición de verduras, hierbas aromáticas, tubérculos, hortalizas, legumbres y huevos, para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca", quedando constituido de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DE COMITÉ DE SELECCIÓN		
Lic. Ed. Rosita Liz Alcántara López	Presidente	Área Usuaria
Eco. Fresia Paredes Alarcón	Primer Miembro	Área Usuaria
CPC Lissett Jannet Silva Leiva	Segundo Miembro	Dirección de Abastecimiento (DEC)
MIEMBROS SUPLENTES DE COMITÉ DE SELECCIÓN		
Abg. Luz Esperanza Quiliche Ocas	Presidente	Área Usuaria
Lic. Psic. Fiorela Hisamar Terrones Muñoz	Primer Miembro	Área Usuaria
Lic. Adm. Jhony Walter Rojas Cortez	Segundo Miembro	Dirección de Abastecimiento (DEC)



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Comité debe ceñirse al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, normas conexas y complementarias y de ser necesario solicitar el apoyo de las diversas dependencias de la Entidad Contratante, efectuando las indagaciones y consultas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a los interesados, a la Dirección Regional de Administración, Dirección de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para las acciones que corresponda de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN